



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° -2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

686

Callao,

18 MAYO 2012

18 MAYO 2012

VISTOS:

La carta N° 164-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, recepcionada el 13 abril 2012; escrito registrado con Hoja de Ruta N° 006796 de fecha 9 marzo 2011, presentado por Yasmina Carlota Guarniz Alvarez; Resolución Jefatural N° 366-2010-GRC/GA/JPECP del 2 de diciembre del 2010, recepcionada con fecha 26 setiembre 2011; y, el Informe Nro. 145-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-alms de fecha 2 mayo 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 366-2010-GRC/GA/JPECP de fecha 2 de diciembre del 2010, se resolvió declarar la Resolución de contrato de adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y la administrada Yasmina Carlota Guarniz Alvarez, respecto del lote de vivienda ubicado en la Manzana I, Lote 4, Barrio XVI, Grupo Residencial 1B, Sector H, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, distrito de Ventanilla, inscrito en la partida registral N° P01030979 por haber incurrido en la cuarta causal de la cláusula sexta del contrato de adjudicación, la misma que concuerda con el literal e) del artículo 10 del Reglamento, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado. En consecuencia, con fecha 26 de Setiembre del 2011, se notificó a la administrada el contenido de la mencionada resolución, indicando que podría interponer Recurso Administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

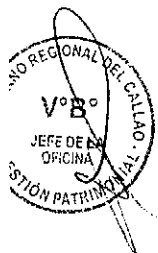
Que, de autos se observa, la Hoja de Registro N° 006796 de fecha 9 de Marzo del 2011, por la cual, la administrada solicita suspensión del procedimiento de reversión, y, mediante Carta N° 164-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, notificada el 13 de Abril del 2012, esta Jefatura declara extemporáneo el escrito, por no encontrarse arreglada a ley;

Que, según consta de autos, la Resolución Jefatural N° 366-2010-GRC/GA/JPECP no ha sido impugnada por la parte interesada, por lo que en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General corresponde declarar su firmeza administrativa;

Que, la competencia de ésta Jefatura para la instrucción del procedimiento administrativo se encuentra determinada por lo dispuesto en la Ordenanza Regional No. 000016 de fecha 20 de junio de 2011; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR FIRME la Resolución Jefatural N° 366-2010-GRC/GA/JPECP del 2 de diciembre de 2010, mediante la cual se resolvió declarar la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el estado peruano y la administrada Yasmina Carlota Guarniz Alvarez, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



686

18 MAYO 2012

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con copia de la presente resolución, a la administrada, conforme a lo
establecido por el Artículo 21.- de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

CRISTHIAN OSORIO FERNANDEZ DE ALARCON
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Miguel Angel Asencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pichacuter y
Av. Nueva Pista Nueva Pampa 1000